ÍNDICE

CAPITULO XVII – CIRCUNSTAN CARSICULARES DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX INCORPORACIÓN EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS TACONTESADE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CPS (APROBADO MEDIANTE EL ACTA NRO. 8) DE LADMODDALICONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGICOS D

- El Dictamen deberá estar suscripto por la totalidad de los miembros de la Comisión Evaluadora.
- e. Notificación. Una vez firmado el Dictamen de Evalebæriánser notificado a todos los oferentes que hubieren presentado oferta al correo electrónico denunciado en su oferta.

Art. 43. RECIO VIL O PRECIO NO SERIO

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes téamicos; essuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cump en la forma debida por tratarse de precios excesivamentado a los criterios objetivos que surjan de los precios emercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Art. 44.29 ESESTIMACIÓN PIOROMPATIBILIDAD

Deberán desestimarse las ofertas o contrataciones ielle modialidad cuando se configuren algunos de los siguiente supuestos:

- a. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna depatisilintantes establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 25.188, respecto de los funcionarios de Contenidos Públicos Sociedad del Estado.
- b. Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Conterrisco. Pútelnga una relación de consanguinidad hasta terce grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidadente de consecuencial y/o de
- c. Cuando existan indicios que por su precisión relambiciachicieran presumir losse ferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Secenfigualeda esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes has tagea do indicado de afinidad, salvo que se disponga contrario.

Art. 45.- PERSONAS NO HABILITADAS PARTAR CON CONTENIDOS PÚBLICOS S.E.

No podrán contratar con Contenidos Públicos S.E.:

a. Las personas humanas o jurídicas que se encontranandassanocin suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

d. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cusasidolojaciones tributarias y previsionales, aun cuando s

- b. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c. Las personas que se encontraren procesadas por deliaosropietado o contra la Administración Pública Nacional.
- encontraren concursadas, salvo que estos últimos pre**sentendien**te autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e. Los empleadores incluidos en el Regilistico de Empleadores con santationnes (REPSAdurante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Art. 46 AMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PRESELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN.

En los casos de procedimientos de etapa múltiple, los odeáenires pugnar el dictamen de preselección dentro de los días hábiles siguientes de su comunicación, previránire de grazagarantía establecida en el presente Reglamento.

Asimismo, respecto del resto de los procedimientos adiciono ditra impugnación podrá realizarse dentro de dos (2) dí hábiles siguientes de su comunicación, también passitáni de garantía establecida en el presente Reglamento.

CAPITULO XIMDJUDICACIÓN

Art. 47 &CTO DE ADJUDICACIÓN.

Previa intervención del Servicio Jurídico, la adjudicareixunelseráor la autoridad competente establecida el alteliculo 18 presente Reglamento.

La Adjudicación será resuelta por la autoridad competente y será notificada fehacientemente al adjudicat@p dentro días de dictado el acto.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra el Dictameiró ded E valuatertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

Art. 48. PRDEN DE COMPRA

Una vez adjudicada una contratación, la emisión de la Ondea sier Dealizada por el área de Compras y Contratacione En todos los casos, la Orden Compra que se entregou ecados espry contratistas deberá ser firmada por las autoridade competentes establecidas en el artículo 18 del presentet Regen aquellas personas en quien se hubiera delegado su firmada por las autoridades en el artículo 18 del presentet Regen aquellas personas en quien se hubiera delegado su firmada por la competente en quien se hubiera delegado su firmada por la competente en quien se hubiera delegado su firmada por la competente en quien se hubiera delegado su firmada por la competente en quien se hubiera delegado su firmada por la competencia de

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentre Si (3) para la recibida la notificación o no constituranta a de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado parte redos (Públicos S.E. podrá adjudicar la licitación en la licitación de las penalidades respectivas.



6	Poder Especial para presentar ofertas en licitaciones, si el oferente actúa por apoderado acompañando documentación respaldatoria de su condición o en su caso el Poder General amplio de disposición.	
7	Personas Humanas. Nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad (copia).	
8	Personas No Humanas. Copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, las que deben ser perfectamente legibles, además de toda otra documentación que acredite que el o los signatarios de la propuesta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta y representar y obligar a la sociedad.	
9	"Declaración Jurada de Intereses" Anexo V o VI (*)	

(*) Conforme a lo dispuesto por el Decreto N°202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", adjunta al presente pliego como **Anexo V y VI**, según corresponda, en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la aludida normativa, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere. De acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el reglamento de Compras y Contrataciones.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de CPSE son:

DIRECTORIO:

Presidente: Claudio Martínez Vicepresidente: Jésica Tritten

Director: Gabriela Diker

Director Suplente: Germán Calvi Director Suplente: Natalia Cabral Gerencia General: Jésica Tritten

Gerencia de Administración: Néstor Pugh Dirección General Técnica: Javier González Dirección General de Contenidos: Juan Furlino

Toda la documentación incluida en la oferta debe estar debidamente firmada y aclarada en la totalidad de las fojas por el oferente, representante legal o apoderado, quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición.



En el supuesto de existir fojas sin firmar será potestad de CPSE requerir la firma del documento no firmado, siempre y cuando no viole el principio de concurrencia y equidad. Del pedido para refrendar documentos se dejará constancia en el expediente. El presente incidente será único y de carácter excepcional. En caso de tratarse de una UTE, estos requisitos son de aplicación para cada una de las empresas asociadas

ARTÍCULO 10° Habilidad para contratar: CPSE verificará la habilidad de los oferentes para ser contratados como proveedores del Estado Nacional cuando el monto de la contratación fuera superior a \$300.000, en los términos de la RG 4164 – E (29/11/2017AFIP) y si se encuentran incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL) En su caso, se otorgará un plazo de DOS (2) días hábiles para la subsanación, si no fuere subsanado en el plazo establecido se desestimará la oferta.

ARTÍCULO 11º Garantías: (Art. 31 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Contenidos Públicos Sociedad del Estado)

12.1 Garantía de oferta: El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado.

La no constitución de la Garantía de Oferta torna a dicha oferta inadmisible.

12.2 Garantía de Cumplimiento. El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del DIEZ POR CIENTO (10%), dentro de los OCHO (8) días siguientes a la firma de la Orden de Compra.

El Adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes y/o servicio.

La no constitución por parte del Adjudicatario de la Garantía de Cumplimiento, faculta a Contenidos Públicos S.E. a rescindir dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, Oferentes o Adjudicatarios.

12.3 Garantía de impugnación: Los oferentes que lo deseen podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación mediante la presentación de una garantía de impugnación del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta en cuyo valor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía se impugnación se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante.



Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a \$60.000.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 12º Forma de constitución las Garantías: (Art. 32 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Contenidos Públicos Sociedad del Estado).

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

Mediante depósito bancario en la cuenta del Banco Nación Nº 00850005514269 CBU 0110599520000055142698, de Contenidos Públicos S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Contenidos Públicos S.E. En caso de optar por esta opción deberá acompañar junto con la oferta el Comprobante de la operación realizada.

Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución, en su caso.

Con aval bancario, a satisfacción de Contenidos Públicos S.E., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Contenidos Públicos S.E. y a satisfacción de Contenidos Públicos S.E. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.

Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00).



La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o adjudicatario o co-contratante.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente en cada procedimiento de selección.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

ARTICULO 13º Devolución de Garantías: Las garantías de mantenimiento de oferta, se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas dentro de los DIEZ (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Contenidos Públicos S.E.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

ARTÍCULO 14º Plazo de subsanación de deficiencias: Se podrá solicitar subsanaciones a aquellas ofertas que puedan brindar a Contenidos Públicos. S.E, la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para las subsanaciones será de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación al pedido de subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

ARTÍCULO 15º Causales de inadmisibilidad (Art. 38 del Reglamento de Compras y Contrataciones de CPSE):



- a) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente en ninguna de las hojas que la integran.
- b) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido o en el plazo de entrega.
- c) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más del diez por ciento del monto correcto.
- d) Si la oferta económica estuviera escrita con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros.
- e) Si fuera formulada por personas humanas o no humanas suspendidas o inhabilitadas o no habilitadas para contratar con el Estado Nacional.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación o que no permitan la exacta comparación con las ofertas.
- h) Si el precio cotizado fuera vil o no serio.

Cuando no se den alguno de los supuestos anteriores puede procederse a subsanar y se deberá interpretar, en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Contenidos Públicos S.E. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia.

Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

ARTÍCULO 16º Desestimación por Incompatibilidad: Se desestimarán las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 25.188, respecto de los funcionarios de Contenidos Públicos Sociedad del Estado.
- b. Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Contenidos Públicos S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
- c. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por



cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, salvo que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 17º Criterios de Evaluación y Selección de la Oferta: La evaluación y selección de la oferta se efectuará por Renglón Único, ítem A e ítem B con Adjudicación Global y será a favor de aquella que, ajustándose a lo solicitado, teniendo en cuenta el precio, la calidad e idoneidad del oferente, resulte la más conveniente para CPSE.

El dictamen de evaluación de la oferta se comunicará al oferente de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Contenidos Públicos S.E., quedando expedita la vía impugnatoria previa integración de la garantía de impugnación establecida en el reglamento anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 18º Período de Vista: Notificado el Dictamen de Evaluación a todos los participantes, los mismos contarán con DOS (2) días hábiles para tomar vista de lo actuado y en su caso, formular impugnaciones si así lo consideran pertinente.

ARTÍCULO 19º Adjudicación: La Adjudicación será resuelta por la autoridad competente y notificada por mail al adjudicatario, dentro de los TRES (3) días.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 20° Orden de Compra: Una vez adjudicada una contratación, la emisión de la Orden de Compra será realizada por la Coordinación de Compras y Contrataciones. En todos los casos, la Orden Compra que se notifique a los proveedores y contratistas deberá ser firmada por las autoridades competentes.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, Contenidos Públicos S.E. podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.



ARTÍCULO 21º Obligación del Adjudicatario: El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como los que integren la orden de compra o contrato. Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato.

Cuando Contenidos Públicos S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato.

No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, Contenidos Públicos S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

ARTÍCULO 22º Improcedencia de las variaciones de precio: CPSE, no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos que los establecido en la oferta que resulte adjudicataria.

ARTÍCULO 23º Recepción definitiva: La Comisión de Recepción verificará si la prestación cumple o no con lo establecido en el pliego, contrato u orden de compra.

ARTÍCULO 24º Facturación: Las facturas electrónicas serán enviadas, una vez conformada la recepción del servicio, por mail a mesadeentradas@cpse.gob.ar.

El Adjudicatario deberá volcar en el detalle de la factura, el número de Orden de Compra, número de contratación, número de Expediente, el objeto de la contratación y la fecha o número de certificación de la comisión de recepción sin excepción, téngase presente que si se omite algunos de estos datos la misma se remitirá al remitente para su corrección.

Datos societarios: Contenidos Públicos S.E.

CUIT N°: 30-71557564-3

Domicilio Fiscal: Sarmiento 151 CABA

ARTÍCULO 25º Pago: El servicio de instalación se facturará una vez finalizado el mismo, y los servicios de conectividad se facturarán a mes vencido de la prestación de los servicios. Los pagos se realizarán a los treinta (30) días de presentadas las facturas previa conformidad de la comisión de recepción de CPSE. Los mismos serán efectuados mediante transferencia



bancaria al CBU informado por el adjudicatario. CPSE no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al Adjudicatario que no se encuentre inscripto en la AFIP en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al Proveedor quien, bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar una nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha. Para información relacionada con el pago y/o comprobantes de retención, se podrá enviar mail al siguiente correo electrónico tesoreria@cpse.gob.ar.

ARTÍCULO 26° Facultad de Contenidos Públicos Sociedad del Estado: CPSE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, a su exclusivo criterio, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 27° Responsabilidad sobre el personal: El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte. En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a CPSE y a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con CPSE.

ARTÍCULO 28º Seguros: La adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros a su cargo, de corresponder en cada caso, los cuales podrán ser solicitados por CPSE en cualquier momento, manteniéndolos vigentes durante toda la duración del contrato:

- i. <u>Accidentes de Trabajo</u>: Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de todo el personal afectado, conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de higiene y seguridad, como así también toda otra norma legal que resulte de aplicación.
- ii. <u>Seguro Colectivo de Vida Obligatorio</u>: correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal de la adjudicataria que no se encuentre bajo relación de dependencia que se encuentra afectado a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente. Debiendo incluir en la póliza correspondiente, la ubicación del riesgo que se designe al efecto.
- iii. Responsabilidad Civil: que cubra eventuales daños a terceros y/o a bienes.



ARTÍCULO 29º Obligación de Indemnidad: El Adjudicatario se obliga a mantener indemne a CPSE frente a todo reclamo que se derive de la ejecución de la presente Contratación, cualquiera fuere su naturaleza, ya sea que los mismos fueren formulados por dependientes del Adjudicatario y/o por cualquier otro tercero.

ARTÍCULO 30° Penalidades y Sanciones: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades y sanciones:

a) Penalidades

A los oferentes

- Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá el proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

A los adjudicatarios.

- Por entrega de los trabajos fuera de término contractual, multa por mora de UNO POR CIENTO (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un cincuenta por ciento (50%) del total del valor adjudicado.
- Por deficiencias en la prestación del servicio objeto del contrato, multa por mora de UNO POR CIENTO (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento, o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o incumplimiento parcial o total del contrato se penará con la resolución del contrato con pérdida total de la garantía de oferta y diferencia del precio vigente y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Contenidos Públicos S.E.

b) Sanciones. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:



Apercibimiento. Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.

Suspensión. Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.

De la suspensión. Será sancionado con suspensión:

Por TRES (3) meses: Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables. Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.

Por UN (1) año: El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa. El proveedor a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) rescisiones parciales de contratos.

El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciere dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

Por DOS (2) años: Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.

Planteo de recursos.

Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Contenidos Públicos S.E. sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

ARTÍCULO 31º Orden de Prelación: (Art. 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Contenidos Públicos Sociedad del Estado)

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los documentos que lo integren, serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Contenidos Públicos S.E.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Circulares Modificatorias y aclaratorias que puedan dictarse por Contenidos Públicos S.E.





La Oferta.

La Adjudicación.

La Orden de Compra.



ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<u>Objeto 1</u>: Provisión de servicio de Internet por 12 meses con opción a prórroga por el mismo período.

<u>Condiciones para la prórroga del contrato:</u> En caso de hacer uso de la opción de prórroga CPSE notificará a la adjudicataria previo al plazo de finalización del servicio.

Cantidad: Un enlace de Internet dedicado de 300MB Simétricos.

Detalle del servicio solicitado:

- Capacidad: 300mbps Upload / 300mbps Download (Simétrico) Fibra.
- Direcciones: 8 IP Publicas con posibilidad de ampliar a 10 (+2)
- Equipamiento: Router del proveedor en comodato con mantenimiento y recambio en caso de ser necesario. (No Aplica si el proveedor ya da servicio en el predio)
- Lugar: Sede de Contenidos Públicos Sociedad del Estado en edificio de Educar (Ex Esma) Avenida Comodoro Martin Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Bs As. Argentina.
- Seguridad: Internet Mitigado [Protección contra ataques DDos] (Requisito no Excluyente)
- Soporte: El Servicio deberá contar con soporte telefónico 7x24x365 El SLA de resolución, o escalamiento no superior 2 horas, las interrupciones de servicio superiores a 30 minutos serán tomadas como corte de servicio habilitando al cliente a realizar los reclamos correspondientes a nivel administrativo y/o legal.
- Calidad de servicio: La disponibilidad por periodo anual deberá ser mayor o igual a 99,6%. La disponibilidad por periodo mensual deberá ser mayor a 99,0%. BER (Bit Error Rate) Menor a 10-7 medido por período de 24hs.

<u>Lugar de entrega</u>: Educar (Ex Esma). Avda. Comodoro Martín Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Bs As. Argentina.

Plazo de entrega: Dentro de los 45 días de la notificación fehaciente de la Orden de Compra.

Forma de pago: Transferencia, dentro de los 10 días de aprobada la factura.

Objeto 2: Instalación y puesta en marcha del servicio de Internet.

Instalación en: Avda. Comodoro Martín Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Bs As. Argentina.

- Obra civil: El Proveedor deberá gestionar los permisos municipales para el tendido externo del cableado, en caso de ser necesario.
- Obra interna: Los trabajos de tendido interno y conexiones hasta el Rack de Contenidos Públicos deberán ser aprobados por la autoridad correspondiente de Educar.
- La instalación de los equipos (Routers, Etc) en el Server Room debe ser coordinada con las oficinas de Sistemas de Educar y Contenidos Públicos Sociedad del Estado.
- Entrada de personal externo al predio: El personal que se presente a dar soporte o a realizar instalaciones debe previamente enviar a RRHH sus datos y una copia de su ART vigente autorizar su entrada al predio.

Cronograma de Pagos:

El servicio se facturará de forma mensual, y el pago se realizará a los diez (10) días de presentada la factura, previa conformidad de la comisión de recepción.

<u>Lugar de entrega</u>: Educar (Ex Esma) Avda. Comodoro Martín Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Bs As. Argentina.

Plazo de entrega: Dentro de los 45 días de la notificación fehaciente de la Orden de Compra.



ANEXO II PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que s	suscribe				Documento	
No en nombre y representación de con						
domicilio	legal en	la calle			Localidad	
		Teléfono		N° de CL	JITcorreo	
electrónico	D			y con poder su	ıficiente para obrar en	
su nombre	su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las					
condicione	s particulares	que rigen la	a presente co	ntratación, cotiza	los siguientes precios	
correspond	dientes a la Licit	tación Privad	a N° 3 EX-202	20-015710167-API	N-DA#CPSE	
•						
Renglón	Descripción	Unidad de	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	
Único		medida		(IVA Incluido)	(IVA Incluido)	
Ítem A	Internet	MES	12	\$	\$	
Ítem B	Instalación	UNIDAD	1	\$	\$	
Item b	del servicio	UNIDAD	1	P	P	
Para may	or información	ver las Esp	pecificaciones	TOTAL	\$	
Técnicas (Anexo I)			TOTAL	*	
Son PESOS						
(Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales).						
Razón soc	ial:					
Nº de Cuit:						
Contacto:						
CBU:						
EMAIL:						
Número telefónico e interno:						
Domicilio para recibir notificaciones:						
(Dentro del valor ofertado debe incluirse el I.V.A. e indicar la alicuota que se aplica).						
FIRMA Y A	CLARACIÓN					



fondos del Estado nacional.

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

misma no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado. Que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (5), Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere. No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y
Sres. Contenidos Públicos Sociedad del Estado Quien suscribe, en mi carácter de, en mi carácter de
Quien suscribe
(1),
de
firma
firma
el Estado. Que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 ⁽⁵⁾ , Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere. No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y
Que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 ⁽⁵⁾ , Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere. No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y
ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 ⁽⁵⁾ , Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere. No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y
Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere. No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y
tributario se refiere. No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y
No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y
sus modificatorias.
FIRMA:
ACLARACIÓN:
D.N.I.:
(1) Nombre y apellido del presentante.
(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.
(3) Titular, apoderado, gerente, etc.
(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o



ANEXO IV PERSONA HUMANA

,	Ciudad de Buenos Aires,de de 2020
Sres. Contenidos Públicos Sociedad del E	stado
Quien suscribe	(1), (2)
Nº, declaro bajo ju	ramento que:
no me encuentro incurso en ninguna d	le las causales de inhabilidad para contratar con el
Estado.	
que no me encuentro incurso en ningur	a de las causales de incompatibilidad para contratar
con el Estado.	
que no mantengo procesos judiciales co	n el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas,
ni con ninguno de los organismos incluid	os en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 ⁽³⁾ ,
que presento una situación regularizad	a en lo que a aportes previsionales y cumplimiento
tributario se refiere.	
No posee conflicto de intereses conform	e a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y

FIRMA:

ACLARACIÓN:

sus modificatorias.

D.N.I.:

- (1) Nombre y apellido del presentante.
- (2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pasaporte..
- (3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.



ANEXO V DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más	La opción elegida en cuanto a la no
de un funcionario se deberá repetir la	declaración de vinculaciones implica la
información que a continuación se solicita	declaración expresa de la inexistencia de
por cada una de las vinculaciones a	los mismos, en los términos del Decreto nº
declarar.	202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	





*	2020 AÑO DEL G	SENERAL MANUEL BELGRANO	
CUIT			
Cargo			
Jurisdicción			
Tipo de vínculo			
•	responda y brinde la información	adicional requerida para el tipo	
de vínculo elegido)	•	, , ,	
Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.		
Parentesco por			
consanguinidad dentro del			
cuarto grado y segundo de	Detalle qué parentesco existe	concretamente.	
afinidad			
annidad	Proporcione carátula, nº	de expediente, fuero,	
Pleito pendiente	jurisdicción, juzgado y secret		
Candandan			
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y mo		
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y	monto.	
Haber recibido beneficios de			
importancia de parte del	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.		
funcionario			
Amistad pública que se			
manifieste por gran	No se exige información adici	onal	
familiaridad y frecuencia en		· · · · · ·	
el trato			
Información adicional	•		
La no declaración de vincula	ciones implica la declaración exp	oresa de la inexistencia de los	
mismos, en los términos del D	ecreto N° 202/17.		
Firma	Aclaración	Fecha y lugar	



ANEXO VI DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO		
En caso de existir vinculaciones cor	La opción elegida en cuanto a la no			
de un funcionario, o por más de un s	ocio o	declaración de vinculaciones implica la		
accionista, se deberá repetir la inform	declaración expresa de la inexistencia de			
que a continuación se solicita por cad	los mismos, en los términos del Decreto nº			
de las vinculaciones a declarar.		202/17.		

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional	
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT	
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.	
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.	
Sociedades con interés directo en los		
resultados económicos o financieros de la	Detalle Razón Social y CUIT.	
declarante		
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT	
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT	
formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del	Detalle nombres apellidos y CUIT	



Información adicional ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecut Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el t de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanauinidad dentro del	2	2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANG		
Información adicional ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tode vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanauinidad dentro del	*			
Información adicional ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecu Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanauinidad dentro del	capital social de las socied	ades sujetas a		
¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecu. Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	oferta pública			
¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el toda vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del		<u> </u>		
¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el toda vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del				
(Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Información adicional			
(Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del				
(Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del				
(Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del				
(Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	¿Con cuál de los siguientes f	uncionarios?		
Presidente Vicepresidente Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecu Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	_			
Jefe de Gabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecu Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Presidente			
Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecu Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Vicepresidente			
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecu Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Jefe de Gabinete de Ministro	5		
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecu Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Ministro			
(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecu Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Autoridad con rango de mini	stro en el Poder Ejecutivo Nacional		
Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Autoridad con rango inferior	a Ministro con capacidad para decidir		
Siguientes campos) Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	(En caso de haber marcado	Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Eje		
Nombres Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Nacional o Autoridad con ra	ngo inferior a Ministro con capacidad para decidir comple		
Apellidos CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	siguientes campos)			
CUIT Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Nombres			
Cargo Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Apellidos			
Jurisdicción Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	CUIT			
Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Cargo			
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	Jurisdicción			
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del				
de vínculo elegido) Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	•			
Sociedad o comunidad Detalle Razón Social y CUIT. Parentesco por consanguinidad dentro del	•	rresponda y brinde la información adicional requerida para		
Parentesco por consanguinidad dentro del				
consanguinidad dentro del		Detalle Razon Social y CUIT.		
consanguinidad dentro del Detalle qué parentesco existe concretamente	•			
Detaile que parentesco existe concretamente.		Detalle qué parentesco existe concretamente.		
	cuarto grado y segundo de afinidad			





Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero,		
		jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.		
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.		
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.		
Haber recibido beneficios				
de importancia de parte del		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.		
funcionario				
Amistad pública que se				
manifieste por gran				
familiaridad y frecuencia en				
el trato				
Información adicional				
La no declaración de vincula mismos, en los términos del I		ones implica la declaración expresa de la inexistencia de lo creto nº 202/17.		
 Firma		Aclaración Fecha y lugar		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Pliego

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: PLIEGO INTERNET EDUC.AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.